

sentación el procurador de los tribunales don Fernando Anaya García y asistido de la letrada doña Sonia Gutiérrez González, contra "Trans Andeco, Sociedad Limitada", y contra doña Juana María Herrera Pérez, en su representación la procuradora de los tribunales doña María Albarracín Pascual y asistida del letrado don Ángel María Vadillo Cuadrado, y contra don Andrés Cordón Peral, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y ...

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por el procurador don Fernando Anaya García, en nombre de la entidad "Ald Automotive Services, Sociedad Anónima", (antes "Hertz Lease de España, Sociedad Anónima"), contra "Trans Andeco, Sociedad Limitada", doña Juana María Herrera Pérez y don Andrés Cordón Peral, debo condenar y condeno a estos demandados a que paguen solidariamente a la parte actora la cantidad de 4.562,64 euros por principal, más los intereses legales a contar de la presentación de esta demanda. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la ilustrísima señora magistrada-juez de primera instancia que la suscribe hallándose celebrado audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, que se encuentra en paradero desconocido, don Andrés Cordón Peral, se expide la presente en Madrid, a 22 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.827/09)

JUZGADO NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Ferrer-Sama Pérez, magistrada-juez de primera instancia del número 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 443 de 2007, se tramita procedimiento ordinario a instancias de don Manuel Antonio Sevillano Martín, contra doña Belén Bezanilla Echevarría y doña Lucía Falabella García, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 28 de abril de 2009.—Visitos por doña María Isabel Ferrer-Sama Pérez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 19 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 443 de 2007, promovidos por la procuradora doña Purificación Bayo Herranz, en nombre y re-

presentación de don Manuel Antonio Sevillano Martín, y asistido por el letrado don José Bayo Herranz, contra doña Lucía Falabella García y doña Belén Bezanilla Echevarría, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la procuradora doña Purificación Bayo Herranz, en nombre y representación de don Manuel Antonio Sevillano Martín, debo condenar y condeno a doña Lucía Falabella García y doña Belén Bezanilla Echevarría, en rebeldía, a abonar al demandante la cantidad de 7.597,13 euros, con los intereses legales desde la interposición de la demanda, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación, el cual deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días contados desde el siguiente a la notificación conforme a los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de 7 de enero de 2000.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a doña Belén Bezanilla Echevarría y doña Lucía Falabella García, actualmente en paradero desconocido.

Dado en Madrid, a 29 de abril de 2009.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.655/09)

JUZGADO NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Manuel Cristóbal Zurdo, secretario del Juzgado de primera instancia número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos ante este Juzgado con el número 199 de 1998, a instancias de doña Aniceta Carvajal Mateos y don Joaquín Palop Carvajal, contra don Máximo Crespo Sánchez, don Salvador Vázquez Lermo, don Mario G. Muñoz Beltrán y "Cooperativa de Viviendas Martín Villa", se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 21 de julio de 2003.—El ilustrísimo señor don José María Pereda Laredo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 20 de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 199 de 1998, promovidos por don Joaquín Palop Carvajal y doña Aniceta Carvajal Mateos, representados por el procurador don Julián del Olmo Pastor, contra "Cooperativa de Viviendas Martín Villa" y contra don Maximino Crespo Sánchez y don Mario Gerardo Muñoz Beltrán, representados por el procurador don Antonio García Martínez, y contra don Salvador Vázquez Lermo, representado por el procurador don Eduardo Carlos Muñoz Barona.

Fallo

Estimo en parte la demanda presentada por don Joaquín Palop Carvajal y doña Aniceta Carvajal Mateos, contra "Cooperativa de Viviendas Martín Villa, Sociedad Cooperativa", condeno a esta a pagar a los actores la cantidad de 135.227,72 euros, más el interés legal de la indicada suma desde la fecha de emplazamiento de la cooperativa.

Desestimo en lo demás la demanda, aboliendo de la misma a los codemandados don Maximino Crespo Sánchez, don Salvador Vázquez Lermo y don Mario Gerardo Muñoz Beltrán.

No se hace imposición de costas respecto a "Cooperativa de Viviendas Martín Villa, Sociedad Cooperativa". Condeno a los actores al pago de las costas causadas por los codemandados don Maximino Crespo Sánchez, don Salvador Vázquez Lermo y don Mario Gerardo Muñoz Beltrán.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la fecha de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el ilustrísimo magistrado-juez de primera instancia que la suscribe estando celebrando en audiencia pública en el día de la fecha.—Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID sirva de notificación en forma a la demandada "Cooperativa de Viviendas Martín Villa", se extiende la presente.

Madrid, a 1 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.807/09)

JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Pablo González del Pozo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre ejecución de sentencia extrajera bajo el número 1.273 de 2007, a instancia de doña Ione de Viedma, contra don Gaspar García de Viedma, que se halla en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado auto de fecha de 8 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que tramitando el expediente promovido por la procuradora doña María Luisa Sánchez Quero, en nombre y representación de doña Ione de Viedma, en el que se solicita el reconocimiento de la sentencia de divorcio de fecha 22 de febrero de 2005, dictada por el Tribunal Civil del Condado de Chester, Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha lugar a ejecutar la sentencia citada, y para ello expídase testimonio de esta reso-